

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: MED 2020-394.

En relación con el **DERECHO DE PETICIÓN** que vía correo electrónico fuera formulado por el señor RAUL E PRIMICIERO ZAMORA el día 19 de mayo de 2021, se advierte que dicho derecho fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte al peticionario que sus peticiones deben ser elevadas mediante simple memorial dirigido a la COMISARIA 10 DE FAMILIA ENGATIVÁ II a donde fue devuelto el expediente contentivo de la medida de protección de la referencia, a fin de que sean resueltas directamente por dicha Comisaría. OFÍCIESE y remítase por el medio más expedito.

De otra parte y respecto del memorial remitido vía correo electrónico el día 18 de los corrientes, se advierte que no se entra a resolver sobre el mismo por cuanto a más de que resulta ilegible, se reitera que el proceso contentivo de la medida de protección de la referencia ya fue devuelto a la comisaria de origen.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3929451be2403b2542ed7cc2e904f94ea0dd
8a68ad1b633140c3ea12cf07e5eb**

Documento generado en 20/05/2021
03:47:37 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>